

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 468 DE 2018, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **67**

SANTIAGO, **29 ABR. 2019**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. 328 de 1992, Nº 97 de 1996, Nº 322 de 2001, Nº 173 de 2003, Nº 77 y Nº 162, ambos de 2013, Nº 87 y Nº 117, ambos de 2015; el Decreto Exento Nº 468 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 103/2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 103/2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas; lo solicitado por la Federación de Nacional de Bacaladeros de Chile (FENABACH) mediante C.I. SUBPESCA Nº 4717-2019.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 468 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo estableció, en su artículo 2º, una cuota anual de captura del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes*, año 2019, a ser extraída en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47º L.S. ascendente a **2.023 toneladas**, dividido en los periodos de captura, el primero de los cuales vence el 30 de abril próximo.

2.- Que la Federación de Nacional de Bacaladeros de Chile (FENABACH), en representación de los armadores de la flota artesanal que opera sobre el mencionado recurso, ha solicitado postergar el cierre del primer periodo de captura no antes del 31 de mayo de 2019, fundado en que las condiciones climáticas no han permitido trabajar adecuadamente y que las capturas han sido en cantidades muy bajas lo que no permitirá extraer la cuota autorizada para el primer periodo extractivo en la fecha establecida.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su Informe Técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando favorablemente la solicitud atendido que, según la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la fecha sólo se ha capturado un 20% de la cuota asignada al primer periodo extractivo y que además no se evidencian riesgos para la conservación del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* al modificar la fecha de término de su primera temporada extractiva.

4.- Que se han comunicado previamente estas medidas de administración al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales de Aguas Profundas.



C/EXTAR.

DECRETO:

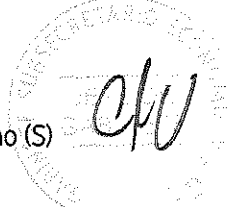
ARTÍCULO ÚNICO.– Modificase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 468 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que estableció una cuota anual de captura del recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes*, año 2019, a ser extraída en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47º L.S. ascendente a **2.023 toneladas**, en el sentido de señalar que la fecha de término de la primera temporada de captura finalizará el 31 de mayo de 2019, y no el 30 de abril de 2019, como allí se indica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


IGNACIO GUERRERO TORO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)


RZR/CGS/DRA


CPW


JEFA DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.

EDUARDO RIQUELME PORTALES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 468 DE 2018, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
TURISMO**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **67** **29 ABR. 2019**
de este Ministerio, modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 468 de 2018, que estableció una cuota anual de captura del recurso Bacalao de profundidad, año 2019, a ser extraída en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S. ascendente a **2.023 toneladas**, en el sentido de señalar que la fecha de término de la primera temporada de captura finalizará el 31 de mayo de 2019, y no el 30 de abril de 2019, como allí se indica.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,